



## **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

### **Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios**

Resolución 12

**(enero 22 de 2025)**

“Por la cual se modifica la Resolución 055 del 4 de marzo de 2015, por la cual se reglamenta las comisiones de servicios y se adopta la escala de viáticos y gastos de desplazamiento y otras disposiciones para los funcionarios de la entidad”

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE  
TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS  
(UPRA)**

En ejercicio de sus facultades legales

#### **C O N S I D E R A N D O:**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 11 del Decreto Ley 4145 de 2011 y

#### **C O N S I D E R A N D O:**

Que en desarrollo del mandato constitucional del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación tienen el compromiso de reducir el gasto público en el marco de la política de austeridad, eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, entre los cuales se encuentran los gastos destinados a viáticos y gastos de viaje.

“Por la cual se modifica la Resolución 055 del 4 de marzo de 2015, por la cual se reglamenta las comisiones de servicios y se adopta la escala de viáticos y gastos de desplazamiento y otras disposiciones para los funcionarios de la entidad”

Que el artículo 2 del Decreto 303 de 2024 señala que los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el máximo de las cantidades señaladas en el artículo 1 del Decreto antes mencionado.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.27, el valor de los viáticos se establecerá de conformidad con los lineamientos y topes señalados en el decreto anual expedido por el Gobierno Nacional.

Que mediante la Resolución No. 055 del 04 de marzo de 2015, la UPRA reglamenta las comisiones de servicios y adopta la escala de viáticos y gastos de desplazamiento, entre otras disposiciones.

Que en atención a la actualización de la normatividad relacionada y a las directrices relacionadas con la austeridad, eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, es necesario modificar el artículo décimo de la Resolución No. 055 del 04 de marzo de 2015, en la cual se establece el valor máximo de los viáticos que se reconoce a los servidores públicos de la entidad.

Qué en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo décimo de la Resolución No. 055 del 04 de marzo de 2015, así:

*“**ARTÍCULO DECIMO. VALOR DE LOS VIÁTICOS.** El valor máximo de los viáticos para los servidores públicos de la Unidad, a los que le sea conferida comisión de servicios, será máximo el ochenta por ciento (80%) del monto establecido en el decreto anual que expide el Gobierno Nacional, ajustado a la centena inferior.*

*PARÁGRAFO 1. Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.*

*PARÁGRAFO 2o. Cuando la comisión se efectúe vía terrestre a ciudades o municipios ubicados a menos de sesenta (60) kilómetros de distancia de la sede principal de la UPRA o del domicilio principal del*

“Por la cual se modifica la Resolución 055 del 4 de marzo de 2015, por la cual se reglamenta las comisiones de servicios y se adopta la escala de viáticos y gastos de desplazamiento y otras disposiciones para los funcionarios de la entidad”

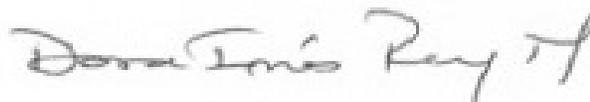
*Contratista y que no se requiera pernoctar, no habrá lugar a reconocimiento de viáticos.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar la presente resolución a la Secretaría General y Oficina TIC, para lo de su competencia, con el fin de efectuar los ajustes que sean necesarios en el sistema de eficiencia administrativa – SEA.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los 22 días de enero de 2025



**DORA INÉS REY MARTÍNEZ**  
Dirección General

<b>Elaboró:</b>	JUAN CARLOS LÓPEZ GÓMEZ	<b>CARGO:</b> Secretario general	<b>FECHA:</b> 21/01/2025
<b>Revisó:</b>	JUAN HERNANDO VELASCO LOZANO	<b>CARGO:</b> Asesor	<b>FECHA:</b> 22/01/2025